

MINISTERIO DE SALUD



Oficina Ejecutiva de Administración

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° **083**-2023-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar **24** de setiembre de 2023

**Visto;** el expediente N°2300007872, que contiene el recurso de apelación presentado por doña Ilda Rene Andrade Guzmán, contra la Carta N°91-2023-OP-HVLH/MINSA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°91-2023-OP-HVLH/MINSA de fecha 11 de abril del 2023, se le comunica a la recurrente, que la guardia hospitalaria se le otorgó en función a la Remuneración Principal, conforme lo dispone el artículo 4° del Decreto Supremo N°196-2001-EF y que dicho beneficio se calcula sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que, se notifica a la servidora en actividad Ilda Rene Andrade Guzmán, con fecha 12 de abril de 2023 la Carta N°91-2023-OP-HVLH/MINSA;

Que, con escrito de fecha de presentación 15 de mayo de 2023, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Carta N°91-2023-OP-HVLH/MINSA;

Que, conforme al numeral 218.2 del Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios debiendo este plazo computarse en días hábiles, acorde a lo señalado en el numeral 145.1 del artículo 145° de la ley precitada;

Que, en el presente caso, al momento de presentarse el recurso de apelación, había transcurrido en exceso el plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo expuesto, y en la medida que no resulta posible subsanar el defecto existente en la presentación del recurso, corresponde que este sea declarado improcedente por extemporáneo;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°047-2023-OAJ-HVLH-MINSA;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación interpuesto por doña **ILDA RENE ANDRADE GUZMAN**, personal en actividad del Hospital "Víctor





Larco Herrera", contra la Carta N°91-2023-OP-HVLH/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2º- DISPONER**, a la Oficina de Personal notificar la presente Resolución a la interesada, para los fines que convenga.

**Artículo 3º- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



EJRDR/MYRV/aesg  
Distribución:  
Oficina de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Interesada.

Ministerio de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"  
Oficina Ejecutiva de Administración

  
Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio  
Contador Público Reg. 1658  
Directora Ejecutiva